ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 051 DE 2024	
CONTRATO NO.	**051 DE 2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 1.049.623.030**
OBJETO	**DPT - 98 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON MAESTRIA PARA APOYAR LA ATENCION DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIONES DE RECURSOS DE APELACION, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACION Y LOS PROCESOS JURIDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION TERRITORIAL.**
VALOR INICIAL:	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($18.400.000)MCTE**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).**
VALOR TOTAL:	**VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**
PRORROGA No. 01:	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL:	**CINCO (05) MESES.**

LUZ MILA ACEVEDO GALAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118539282, en su calidad de Directora Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Tunja, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de nombramiento Número 0162 de 2024 y Decreto de delegación para el ejercicio de funciones Número 0281 de 2024, además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT** identificado con NIT **C.C. No. 1.049.623.030**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°051 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico **051 DE 2024** en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)**
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**UN (01) MES**
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende **CINCO (05) MESES..**
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20241298** rubro **A.2.1.2.02.02.008.01** denominado Servicios Jurídicos y Contables expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin

	de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelara así: El presente adicional y prorroga al contrato **051 DE 2024** se pagará así: segun lo acordado en las condiciones iniciales del contrato, es decir en pagos vencidos previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, LA CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja – PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL	**LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **051 DE 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	